

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Bahamas, Suprema Corte

OEA (CIDH):

Informe sobre Audiencias Públicas del 163 Período de Sesiones



Léalo en: <http://bit.ly/2vLyFak>

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema fue testigo de la primera de las audiencias públicas en las que se discute sobre la legalidad de la educación religiosa en las escuelas públicas de Salta.** A 133 años de la Ley de Educación Pública, Laica y Gratuita, el debate sobre enseñanza religiosa tiene su epicentro en tribunales. Se llevó adelante la primera de las cuatro audiencias previstas para tratar un caso de gran importancia “simbólica” la causa “Castillo, Carina Viviana y otros c/ Provincia de Salta – Ministerio de Educación de la Prov. de Salta s/ amparo”, donde la Corte Suprema de Salta declaró la legalidad de la educación religiosa obligatoria en las escuelas públicas provinciales. La Sala de Audiencias del Máximo Tribunal, ubicada en el cuarto piso del Palacio de Justicia, fue el ámbito en donde se volvió a la dicotomía Educación Laica – Educación Religiosa, rememorando el contexto en el que se sancionó la Ley 1420 – de 1884-. Diferentes Amigos del Tribunal se pronunciaron a favor y en contra de la normativa salteña. Atentos a los discursos estuvieron los supremos Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti. Carlos Rosenkrantz no participó por hallarse excusado: fue integrante de la Asociación de Derechos Civil (ADC), que fue una de las que instó la acción junto con un grupo de padres de alumnos de las escuelas salteñas. En esta primera audiencia se pronunciaron representantes de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (en cabeza de los abogados Mariana Catanzaro y Guillermo Torremare), del Instituto Laico de Estudios Contemporáneos de Argentina (con el abogado Sebastián Sfriso), del Partido Demócrata Cristiano de la Ciudad de Buenos Aires (con el abogado Pedro Anderegggen como orador), del Centro de Estudios en Derecho y Economía de la UBA (Concurrió su director Juan Vicente Sola). También expresaron sus posturas ante el Máximo Tribunal representantes de la Asociación Bautista Argentina (Pablo Grancharoff); Educación Popular Acción Civil (Padre Ernesto Herrmann), Consorcio Latinoamericano de Libertad Religiosa (Juan Navarro Floria), Asociación Internacional del Libre Pensamiento (Fernando Lozada). Además participaron representantes de la Asociación Civil Ojo Ciudadano (Nicolas Mayoraz), Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día (Ruth Galíndez), Universidad de José C. Paz (Su rector, Federico Thea) y Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (Dalile Antúnez) y también abogados Jorge Gentile, Julián Díaz Bardelli, Estela Sacristán, Carlos Maino y Norberto Padilla. Cada orador contó con diez minutos, por reloj, para exponer sus fundamentos. La APDH apoyó la posición de la parte actora, considerando inconstitucional la obligatoriedad de la educación religiosa por ser “abiertamente discriminatoria” porque soslaya a parte de la población de la provincia que “que tiene creencias y convicciones seculares”. La asociación abogó por la libertad de conciencia y que la instrucción religiosa “tenga lugar en el seno de cada familia, no en las escuelas públicas”. “no se puede invocar el argumento de que se discrimina a los niños católicos”, cuestionó Mariana Catanzaro. “No hay motivo alguna para que en una provincia autónoma reglamente la educación primaria, esto es lo que hace Salta desde hace 140 años”, señaló el abogado Gentile. Desde el Instituto Laico, por el contrario, eligieron “no adoptar una perspectiva jurídica”, el representante reconoció que tenía diez minutos para explicar lo que “se resume en una frase”: “es evidente que no corresponde la educación religiosa”. “La escuela pública es un antídoto de tolerancia, de respeto del otro y de pluralidad, que transmite un método: el pensamiento crítico”, resumió su orador. El Partido Demócrata Cristiano apoyó la postura de la provincia de Salta invocando “los principios generales” del partido, además de destacar que el desarrollo espiritual “se alcanza con la educación religiosa”, la que efectiviza el derecho del niño “a recibir educación integral”. Juan Vicente Sola analizó el texto constitucional y destacó que el principio de reserva constitucional, comprendido en su artículo 19 contiene el sistema de libertad “sobre el que giran todas las libertades” y que, consecuentemente, la norma provincial, al obligar a revelar la religión de los niños, es violatoria de esa garantía. “Una norma que separa alumnos, establece una desigualdad en la enseñanza”, sintetizó. Para el orador que representó a la Asociación Bautista Argentina hay “grandes distorsiones” en el sistema educativa, donde la provincia se ha “extralimitado” su competencia constitucional en la reglamentación de la educación religiosa. “La provincia ha introducido un factor que ha perturbado a la comunidad educativa perjudicando a niños de distintas procedencias que han tenido que recurrir al amparo judicial en protección de sus derechos”. El padre Herrmann, por parte de la Fundación Educación Popular, admitió ser un “clérigo regular” e invocó el derecho a la identidad cultural, que está en riesgo de ser conculcado de hacerse lugar al reclamo de los amparistas. El abogado Bardelli alertó sobre el miedo de algunos alumnos de ser “estigmatizados” por no asistir a las clases religiosas. “Por falta de un programa alternativo, los niños cuyos padres no pertenecen a la religión católica terminan deambulando por el patio o por la biblioteca de la escuela”, mientras sus compañeros asisten a la formación religiosa”, aseguró. A su vez, la representante de ACIJ, Dalile Antúnez, concluyó que con la norma “Se viola el derecho a la privacidad e intimidad de estudiantes católicos y no católicos”. Reacción en las redes. El tema tuvo amplia difusión en redes sociales, donde pocos quisieron quedar afuera de la discusión. Incluso personalidades famosas hicieron los clásicos comentarios ácidos propios de la red social del pajarito, el más destacado fue el del ex camarista del juicio a las juntas Ricardo Gil Lavedra quien se

preguntó si “no sería mejor que la audiencia sobre educación religiosa se hiciera en una sala sin símbolos religiosos”. Debajo de su twitt podía verse una imagen de la omnipresente figura de cristo detrás de los cinco supremos.

Brasil (EP):

- **El Supremo Tribunal Federal devuelve a las comunidades indígenas sus tierras ancestrales.** El Tribunal Supremo de Brasil se ha posicionado a favor del derecho a la tierra de los pueblos indígenas en un caso relativo al estado de Mato Grosso que ha atraído la atención de los activistas y el 'lobby' agrario del país sudamericano, como parte de una disputa que suma más de 20 años. El Gobierno de Mato Grosso, un estado con una potente industria agraria y continuos episodios de violencia relacionados con la tierra, acusó al Ejecutivo brasileño de haber repartido tierras ilegalmente a la población indígena. Las autoridades de Mato Grosso pidieron alrededor de 2.000 millones de reales (más de 544 millones de euros) al Gobierno de Brasil por cometer esta supuesta irregularidad. El Supremo ha fallado finalmente contra de las autoridades de Mato Grosso, ordenando que se deben respetar los territorios que pertenecen los pueblos indígenas. "Las tierras no eran propiedad del estado de Mato Grosso porque desde hace años han vivido en ellas pueblos indígenas", ha escrito el Tribunal Supremo en la sentencia. El Gobierno de Mato Grosso tendrá que pagar una indemnización de 100.000 reales al Gobierno federal, según han informado medios locales. La decisión del Tribunal ha cruzado las fronteras de Mato Grosso, llegando a otros territorios donde los gobiernos regionales han intentado dirigir y debilitar los derechos de los indígenas a la tierra. "Es una victoria muy importante para nuestra gente, para nuestra familia en Mato Grosso, que ha luchado y sufrido mucho para conseguir territorio y salud", ha dicho Adilio Benites, un activista indígena, en declaraciones al portal web brasileño G1. Las autoridades de diferentes estados de Brasil han privado a 900.000 indígenas de un 13 por ciento de las tierras que estas comunidades habían ocupado históricamente. Brasil es el primer exportador del mundo de café, azúcar y soja, por lo que son comunes los enfrentamientos por la tierra entre agricultores y comunidades indígenas.

Venezuela (El Universal):

- **Asamblea Nacional designará magistrados del TSJ este viernes.** Este viernes la Asamblea Nacional (AN) sesionará a las 10:00 am, desde la plaza Alfredo Sadel en Las Mercedes, para designar a los 33 magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). El Parlamento Nacional estableció en su propuesta de Orden del Día, que el acto se dará en conformidad a lo establecido en el artículo 264 de la Constitución de la República y en los artículos 8 y 38 de La Ley Orgánica del TSJ. En ese sentido, el primer vicepresidente de la AN, Freddy Guevara, invitó a todos los ciudadanos de Caracas, a asistir a la mencionada plaza pública del municipio Baruta, a partir de las 09:00 de la mañana, para esta designación de los nuevos magistrados del poder judicial. Sin embargo, la Sala Constitucional del máximo órgano judicial declaró nulo este proceso. En nota de prensa explicó que “la motivación se centró, entre otros aspectos, en la extemporaneidad del proceso, inexistencia de vacantes e inobservancia de preceptos constitucionales y legales”. Además reiteró, en su sentencia N° 545 publicada este jueves, que la Asamblea Nacional se mantiene en desacato “razón por la que todos sus actos son nulos de nulidad absoluta y carentes de eficacia jurídica”.

Estados Unidos (AZ Central/Telemetro):

Resumen: Abogados de Arizona piden a la Suprema Corte que revise la ley estatal sobre pena de muerte. Abogados defensores de Arizona pidieron a la Suprema Corte de Estados Unidos que considerara si los estatutos otorgan demasiada discrecionalidad a los fiscales para determinar qué asesinatos merecen ser castigados con una pena de muerte y si la incapacidad de ciertos condados para financiar juicios capitales viola la cláusula de debido proceso de la Constitución. El recurso pide al alto tribunal si es hora de reconsiderar la pena de muerte a la luz de las opiniones cambiantes, a nivel nacional e internacional, sobre si constituye un castigo cruel e inusual. Pasarán meses antes de que el tribunal decida si escuchará el caso, pero la cuestión ha estado rebotando alrededor de los tribunales de Arizona desde 2015. En marzo, la Corte Suprema de Arizona lo derribó, declarando que los estatutos estatales eran suficientes. En 1972, en el caso *Furman vs. Georgia*, la Suprema Corte anuló la pena de muerte después de determinar que fue aplicada al azar a discreción total de los fiscales. Cuatro años más tarde fue reintegrada cuando los estados propusieron el concepto de identificar los factores agravantes que más específicamente identificaron o redujeron la definición a los "peores de los peores" asesinatos, para solicitar la pena de muerte. El estatuto de pena de muerte de Arizona encaja en esa categoría. Entre los

factores agravantes se encuentra que el asesinato fuera especialmente cruel, atroz o depravado; que se haya comprometido con fines monetarios; que hayan existido múltiples asesinatos; que la víctima fuera niño@, entre otros. Pero en las últimas cuatro décadas, el número de factores agravantes en el estatuto estatal de Arizona ha aumentado de 6 a 14.

- **Arizona attorneys ask U.S. Supreme Court to review state death-penalty statute.** Arizona defense attorneys on Monday asked the U.S. Supreme Court to consider whether state statutes give too much discretion to prosecutors to determine which murders deserve to be punished by a death penalty, and whether the inability of certain counties to fund capital trials violates the due process clause of the Constitution. The petition for a writ of certiorari, as such requests are known, also extrapolates to the nation as a whole. It asks the high court if it is time to reconsider the death penalty in light of changing opinions, nationally and internationally, as to whether it constitutes cruel and unusual punishment. It will be months before the court decides if it will hear the case. The question has been bouncing around Arizona courts since 2015. In March, the Arizona Supreme Court knocked it down, ruling that the state statutes were sufficient. Phoenix defense attorneys Susan Corey, Garrett Simpson and Consuelo Ohanesian, who argued the matter in Maricopa County Superior Court and the state Supreme Court, decided to take it to the nation's capital. And they enlisted Washington, D.C., attorney Neal Kumar Kaytal as lead counsel. Kaytal, a former acting U.S. Solicitor General, has tried more cases before the U.S. Supreme Court than any other attorney, including the one determining that military trials at Guantanamo violated the Constitution and international law. Most recently, Kaytal represented the state of Hawaii in challenging President Donald Trump's travel ban. "We knew our chances are better with him on the case," Corey said. Corey, an attorney with the Maricopa County Office of the Legal Advocate, researched more than a decade's worth of capital murder cases in her attempt to prove that the state statute is arbitrary. In 1972, in a case called *Furman vs. Georgia*, the U.S. Supreme Court set aside the death penalty after determining that it was randomly applied at the total discretion of prosecutors. Four years later it was reinstated when states came up with the concept of identifying aggravating factors that more specifically identified — or narrowed — the definition of the "worst of the worst" murders, those that called for death. Arizona's death-penalty statute fit into that category. Among the aggravating factors are that the murder was especially cruel, heinous or depraved; that it was committed for monetary gain; that there were multiple murders; that the victim was a child; and so on. But over the past four decades, the number of aggravating factors in the Arizona state statute has risen from six to 14, and Corey and Simpson argue that virtually every murder now has aggravating factors that qualify it for the death penalty. To prove their point, they assembled data from 866 murders over an 11-year period and found that 856, or 98.8 percent, of them had aggravating factors that could qualify them as death cases. They concluded that the only real determinant was the whim of the prosecutor. Furthermore, they noted that smaller Arizona counties tend to pursue fewer capital cases because of the expense of trying them. Corey and Simpson and other attorneys first broached the question in 2015 on behalf of 27 defendants facing capital murder charges. A Maricopa County Superior Court judge expressed sympathy with their logic, but determined that the decision rested with the state Supreme Court, which refused to hear the argument. That meant that Corey and Simpson had to wait until one of those defendants was actually sentenced to death to raise the question again. It fell upon the case of Abel Hidalgo, who committed murder for hire in 2000. In March, the Arizona Supreme Court upheld his death sentence. Corey and Simpson had argued there were so many aggravating factors that every murder was death eligible. The state countered that each case needed to be evaluated by itself, that no one aggravator applied to all murders and all aggravators could not apply to a single murder. The defense attorneys say that leaves discretion to the prosecutors, when the narrowing is supposed to be done by legislators defining in statute which cases call for death. They hope the U.S. Supreme Court will reconsider. "A legislature is able to establish 'clear and objective' systemwide standards that will lead to uniform distinctions between those who are death-eligible and those who are not," said Monday's petition. "By contrast, if the question is left to the prosecutors' 'standardless sentencing discretion,' the class of death-eligible defendants will shift depending on which prosecutor is making the charging decision. In that sort of scheme, those not sentenced to death are often 'just as reprehensible' as those who are, a form of arbitrariness that the Furman Court firmly rejected."
- **Juez de EEUU da marcha atrás y acepta no cambiar de prisión a Martinelli.** El juez Edwin Torres accedió a la petición de la Fiscalía de EE.UU. de rechazar el cambio de prisión solicitado por la defensa del expresidente panameño Ricardo Martinelli, pedido en extradición por el Gobierno de su país. Según documentos de corte a los que tuvo acceso Efe, Torres dio marcha atrás a una decisión previa en la que accedió al cambio que había sido solicitado por la defensa de Martinelli. El fiscal Adams Fels había solicitado a la corte federal el viernes pasado "renunciar" al traslado de prisión que el magistrado Torres había autorizado dos días antes para facilitar la preparación de la defensa para la audiencia "final" del

juicio de extradición prevista para el próximo 23 de agosto. "El Gobierno solicita respetuosamente que la Corte renuncie a la transferencia de fecha 9 de agosto de 2017, y denegar la moción de transferencia de Martinelli", señaló en esa ocasión el fiscal Fels en un escrito dirigido al tribunal. La Fiscalía argumentó que una prisión administrativa federal, como la que alberga a Martinelli desde que fue detenido el pasado 12 de junio, en el centro de Miami, es "mucho mejor instalación para facilitar la preparación de Martinelli Berrocal para su defensa". Señaló que estos Centros de Detención Federal (FDC) permiten "la visita de abogados defensores siete días a la semana". El juez Torres había accedido a una petición del abogado Marcos Daniel Jiménez, que encabeza el equipo legal del exgobernante, para trasladar a Martinelli a una institución penitenciaria de "baja seguridad" en las afueras de la ciudad. Torres determinó en su moción que Martinelli podía ser trasladado a la Federal Correctional Institution (FCI Miami), donde también estuvo recluido hasta 2010 el fallecido general panameño Manuel Antonio Noriega, antes de su extradición a Francia. La Fiscalía señaló además que el Cuerpo de Alguaciles de EE.UU. advirtió al Gobierno estadounidense que la FCI Miami es "una institución específicamente designada para delincuentes convictos", lo que no es el caso de Martinelli. Agregó además que en la FCI Miami las "visitas a los reclusos son limitadas y deben ser programadas con bastante antelación". Martinelli, es uno de los empresarios más acaudalados de su país, reside en Miami desde 2015 y tiene planteada desde ese año una solicitud de asilo, aún no respondida, en la que alega que es un perseguido político de quien fue su vicepresidente, Juan Carlos Varela, hoy presidente de Panamá. Martinelli, que ha recibido dos negativas a sus solicitudes de libertad bajo fianza, es requerido por Panamá para responder por cuatro cargos por peculado y una red de escuchas ilegales que funcionó durante su Presidencia (2009-2014). El portavoz de Martinelli, Luis Eduardo Camacho Castro, señaló en una reciente entrevista televisiva en Panamá que el verdadero motivo de la solicitud de extradición es inhabilitar a Martinelli para que sea candidato en próximas elecciones.

España (El País):

- **El Tribunal Constitucional rechaza el recurso de la Generalitat sobre la reforma del Parlament.** El pleno del Tribunal Constitucional (TC) ha rechazado este miércoles, como era previsible, el recurso que la Generalitat presentó contra la suspensión de la reforma del reglamento del Parlamento catalán. Esa reforma debía servir para tramitar, de forma exprés, el referéndum sobre la independencia que el Gobierno de Carles Puigdemont pretende celebrar el próximo 1 de octubre. Los magistrados se han reunido a las 17 horas para debatir el recurso, aunque lo cierto es que la posición estaba clara de antemano. El rechazo al recurso de la Generalitat viene dado por una jurisprudencia asentada desde la consulta sobre la independencia del 9 de noviembre de 2014, una jornada de participación en la que votaron 2,3 millones de catalanes. El Constitucional señaló entonces, y lo ha reiterado en sentencias posteriores, que los recursos contra admisiones a trámite -como es el caso- solo se pueden admitir si aluden a requisitos formales, no al fondo del asunto. El pasado 31 de julio, el Constitucional admitió a trámite el recurso presentado por el Gobierno de Mariano Rajoy contra la reforma del reglamento de la cámara autónoma. La reforma quedó automáticamente suspendida, aunque el Gobierno catalán presentó unos días después un recurso de súplica para levantar esa suspensión. El Ejecutivo de Puigdemont alegó que se había producido un "abuso de derecho". El tribunal no ha atendido sus razones. Además de suspender la reforma del reglamento, el Constitucional apercibió a los miembros de la Mesa del Parlament de que aplicar esa reforma podría tener consecuencias, incluso penales. Esa advertencia ha sido notificada personalmente a los diputados este miércoles por dos funcionarios de justicia. El Constitucional les advierte de su deber de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión.

India (La Vanguardia):

- **Da a luz niña de 10 años violada a la que la Suprema Corte prohibió abortar.** La niña de 10 años violada a la que el Tribunal Supremo indio prohibió abortar hace tres semanas por considerarlo peligroso, dio hoy a luz a una bebé de 2,2 kilogramos en un hospital del norte de la India y ambas se encuentran "bien". "La cirugía estaba programada para hoy a las 9.00 (3.30 GMT) y la operación finalizó hacia las 10.45 (5.15 GMT). Por el momento ambos, tanto la bebé como la madre, se encuentran bien", dijo a Efe el doctor Dasari Harish, director del comité encargado de tratar a la niña en un hospital de la ciudad de Chandigarh. Según explicó el médico, la bebé, que con alrededor de 36 semanas pesó 2,2 kilogramos, se encuentra en la unidad de cuidados intensivos para recién nacidos, pero insistió en que todo apunta a que evolucionará favorablemente y en que su estado de salud "es bueno". El pasado 28 de julio el máximo órgano judicial prohibió abortar a la niña por considerar, tras consultar con un consejo médico, que el procedimiento era demasiado peligroso para la menor, que se encontraba entonces en la

semana 32-33 de embarazo. La ley india establece que pasadas las 20 semanas de gestación la mujer no puede someterse a un aborto a no ser que el feto tenga alguna anomalía. En mayo pasado, un tribunal indio permitió abortar en la vigésima semana de embarazo a otra niña de 10 años, que había sido presuntamente violada por su padrastro. Los jueces del Supremo a cargo del caso de la niña que dio hoy a luz pidieron al fiscal general de la India, Ranjit Kumar, que estudiase la creación de consejos médicos dedicados exclusivamente a tomar decisiones de forma rápida sobre peticiones de aborto. Los menores son a menudo víctimas de los casos de violación en la India, en cuya capital, Nueva Delhi, se registraron en 2015 al menos 2.095 denuncias, un récord que supone casi seis asaltos sexuales diarios. Organizaciones de derechos humanos advierten de que las cifras son mucho mayores, ya que gran parte de las víctimas deciden no denunciar por miedo al estigma social y a las represalias de familiares e incluso de la propia Policía.

Israel (El Diario):

- **La Suprema Corte suspende temporalmente la ley de regularización de colonias.** El Tribunal Supremo israelí emitió hoy una decisión en la que ordena la suspensión temporal de la ley para regularizar retroactivamente colonias judías en territorio palestino hasta que tome una decisión sobre la misma, según el texto al que tuvo acceso Efe. "Tras la petición de la Fiscalía General, que solo ha llegado ahora, accedemos parcialmente a la petición para una suspensión cautelar", dice la orden, que obliga al Parlamento israelí (Knéset) a presentar su respuesta al tribunal antes del próximo 16 de septiembre. La polémica norma, aprobada el pasado febrero y duramente condenada por la comunidad internacional, entre otros por la ONU y la Unión Europea, permitía legalizar a ojos de la ley israelí las colonias judías levantadas sobre tierra propiedad de particulares palestinos en los territorios ocupados. Israel distingue entre colonias legales e ilegales, si bien para la comunidad internacional todos los asentamientos en territorio ocupado son ilegales o ilegítimos y uno de los principales obstáculos para el proceso de paz. El Fiscal General israelí, Avijai Mandelblit, se posicionó desde el principio en contra de la ley y tras aprobarse pidió que se suspenda su aplicación hasta que se pronuncie el tribunal, si bien este ha concedido la medida cautelar solo hasta la próxima vista del asunto, que se espera tenga lugar en otoño, informó el diario Jerusalem Post. De mantenerse, la norma permitiría legalizar cerca de 4.000 viviendas de colonos en tierras particulares palestinas, a cambio de ofrecer a los propietarios compensación. Cerca de 800 están situadas en asentamientos precarios levantados por colonos independientemente y sin autorización estatal, y el resto en asentamientos considerados legales por el país, según la ONG israelí Shalom Ajshav (Paz Ahora). Esta organización considera que la ley supone un robo de tierras y una anexión de facto del Área C de Cisjordania, que según los acuerdos de paz de Oslo Israel mantiene bajo control administrativo y de seguridad.

Australia (AP):

- **Corte ve legal el campo de refugiados en Papúa.** La práctica australiana de enviar solicitantes de asilo a campos de migrantes en Papúa Nueva Guinea es legal, según determinó el jueves el máximo tribunal del país, a pesar del fallo de una corte papú que la declaró inconstitucional. La decisión del Alto Tribunal de Australia sigue al fallo del año pasado en la Corte Suprema de Papúa Nueva Guinea, que determinó que la detención de solicitantes de asilo por parte de Australia en la isla papú de Manus era inconstitucional. Tanto Australia como Papúa Nueva Guinea han dicho que el campo de Manus cerrará en octubre, pero el destino de los hombres que viven allí sigue estando en el aire. Un solicitante de asilo iraní que lleva detenido en Manus de 2013 había llevado la práctica australiana ante el Alto Tribunal. La corte determinó que la constitución australiana no obliga al gobierno a cumplir la ley nacional de otro país. Australia se niega a reubicar a cualquier solicitante de asilo que intente llegar a su territorio por mar. En lugar de eso, el país paga a Papúa Nueva Guinea y a la nación insular de Nauru, en el Pacífico, para alejar a los solicitantes en campos que defensores de los derechos humanos han descrito como draconianos. Esta práctica ha enfrentado sucesivas demandas tanto en Australia como en Papúa Nueva Guinea. Australia llegó a un acuerdo en junio valorado en unos 90 millones de dólares australianos (71 millones de dólares) con más de 1.900 personas retenidas ahora o en el pasado en Manus. Los solicitantes demandaron al gobierno australiano por supuestas lesiones físicas y psicológicas que dijeron haber sufrido como resultado de las condiciones en la isla y por detención ilegal. Australia ha insistido que su política de negarse a dar cobijo a los migrantes que llegan por mar es necesaria para disuadirles de hacer la peligrosa y a menudo mortal travesía. Pero la práctica ha dejado decenas de refugiados retenidos durante años en las islas y con pocas opciones viables de dónde vivir después. Estados Unidos estudia reubicar a hasta 1.250 refugiados de Manus y Nauru dentro de un acuerdo firmado con Australia durante la presidencia de Barack Obama. El actual presidente, Donald Trump, se

enfureció al conocer el acuerdo y aún no está claro cuántos _en su caso_ refugiados aceptará Washington.

De nuestros archivos:

10 de enero de 2011
Emiratos Árabes (AP)

- **Insultar con el dedo medio significa expulsión de Dubai.** Una regla en los Emiratos para los extranjeros: evite insultar haciendo gestos groseros con las manos, pues se arriesga a ser enviado de vuelta a casa. Ese fue el mensaje de la corte máxima de Dubai, que ratificó la deportación de un paquistaní involucrado en una disputa de tránsito en la que mostró el dedo medio a manera de insulto. La Corte de Casación, último ente en el proceso de apelación, confirmó que el estricto código de indecencia de los Emiratos Arabes Unidos incluye los gestos groseros con las manos, por lo que se mantendrá la orden de deportación, dijeron el domingo reportes de prensa. La decisión no es una sorpresa para quienes están familiarizados con el sistema legal del país, repleto de reglas tradicionales que prohíben los insultos en público y otros actos que se consideran una violación a las costumbres de la sociedad nativa. Pero en Dubai -una ciudad con una presencia preponderante de trabajadores extranjeros, visitantes y vacacionistas- este tipo de reglas pueden parecer bastante lejanas a los rascacielos, centros comerciales y opciones que tienen más en común con California que con El Cairo.



Bajo riesgo de ser deportado

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.